

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

### CARÁTULA

Expediente	<b>INFOCDMX/RR.IP.6348/2022</b>	
Comisionada Ponente: MCNP	18 de enero de 2023	Sentido: <b>Sobreseer por quedar sin materia</b>
Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		Folio de solicitud: 092074222002016
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicitó conocer de la festividad de semana santa, denominada semana de cuaresma, cuajimalpa 2022, en donde la recaudación económica fue de \$701.542.00 la siguiente información. “...1.- EL DESTINO DER RECUSO CON PRUEBAS DOCUMENTALES DEL MOVIMIENTO DEL RECURSO Y APLICACIÓN DEL MISMO. (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Informó que los ingresos obtenidos mediante el mecanismo de aplicación automática, el recurso del que se hace mención en la solicitud fue asignado para el pago de nómina de honorarios asimilables a salarios correspondiente al área de DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO cubriendo las quincenas 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así mismo anexó los formatos de nómina.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se SOBRESER el recurso que nos atiende, por haber quedado sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras clave	Evento, dinero, recaudación, calles.	

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

Ciudad de México, a **18 de enero de 2023.**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6348/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	11
TERCERA. Responsabilidades	25
Resolutivos	26

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 03 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074222002016.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

*“Toda vez que la alcaldía de Cuajimalpa organizo la festividad de semana santa (en sus diferentes acepciones variantes o modificaciones) para este año se le denomino*

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

*“SEMANA DE CUARESMA, CUAJIMALPA 2022 para ello UTILIZO LAS CALLES DEL CENTRO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALAPA EN DONDE LA RECAUDACION ECONOMICA FUE LA SIGUIENTE \$701.542.00*

SOLICITO LA INFORMACION SIGUIENTE

1.- EL DESTINO DER RECUSO CON PRUEBAS DOCUMENTALES DEL MOVIMIENTO DEL RECURSO Y APLICACIÓN DEL MISMO.

CON BASE EN LO SIGUIETE

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

*Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

*Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

*Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

*I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

*II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

*Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.*

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

*Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada..” (Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Correo electrónico*”.

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 16 de noviembre de 2022, el *Sujeto Obligado*, dio atención a la solicitud mediante el oficio ACM/DGAF/DRF/1511/2022, de misma fecha, suscrito por su Director de Recursos Financieros, el cual en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

*En el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo le informo que los ingresos obtenidos mediante el mecanismo de aplicación automática (autogenerados) el recurso del que se hace mención en la solicitud fue asignado para el pago de nómina de honorarios asimilables a salarios correspondientes al área de DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO cubriendo las quincenas 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así mismo anexo los formatos de nómina.*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6348/2022



Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Capital Humano



**AUTOGENERADOS  
RESUMEN DE NÓMINA POR ÁREA**

Ejercicio : 2022 Quincena : 9

IEA	AREA DETALLE	Numero Empleados	Importe Bruto	ISR	Total Cobro
Dirección General Jurídica y de Gobierno	Fortalecimiento de Actividades en Materia Jurídica y de Gobierno	39	112,659.00	7,853.43	104,805.57
Dirección de Promoción Deportiva	Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Ciudadanía	166	369,916.00	22,571.76	347,344.24
Desierto de los Leones	Fomento de la Conciencia ambiental en Áreas Naturales	45	110,973.00	6,831.37	104,141.63
<b>Gran Total :</b>		<b>250</b>	<b>593,548.00</b>	<b>37,256.56</b>	<b>556,291.44</b>

Elaboro



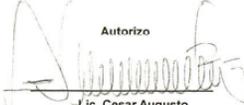
Mauro Cervantes García  
Jud. de Nómina

Reviso



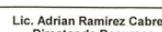
Javier Manjarrez Cosío  
Lider Coordinador de Control y Manejo de Ingresos de Aplicacion Automatica

Autorizo



Lic. Cesar Augusto Rosales Salyano  
Director de Capital Humano

Autorizo



Lic. Adrian Ramirez Cabrera  
Director de Recursos Financieros



Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Capital Humano



**AUTOGENERADOS  
RESUMEN DE NÓMINA POR ÁREA**

Ejercicio : 2022 Quincena : 10

AREA	AREA DETALLE	Numero Empleados	Importe Bruto	ISR	Total Cobro
Dirección General Jurídica y de Gobierno	Fortalecimiento de Actividades en Materia Jurídica y de Gobierno	38	109,370.00	7,832.56	101,737.44
Dirección de Promoción Deportiva	Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Ciudadanía	165	367,399.50	22,425.36	344,974.14
Desierto de los Leones	Fomento de la Conciencia ambiental en Áreas Naturales	45	110,973.00	6,831.41	104,141.59
<b>Gran Total :</b>		<b>248</b>	<b>587,742.50</b>	<b>36,889.33</b>	<b>646,863.17</b>

Elaboro



Mauro Cervantes García  
Jud. de Nómina

Reviso



Javier Manjarrez Cosío  
Lider Coordinador de Control y Manejo de Ingresos de Aplicacion Automatica

Autorizo



Lic. Cesar Augusto Rosales Salyano  
Director de Capital Humano

Autorizo



Lic. Adrian Ramirez Cabrera  
Director de Recursos Financieros

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022



Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Capital Humano



**AUTOGENERADOS  
RESUMEN DE NÓMINA POR ÁREA**

Ejercicio : 2022 Quincena : 11

AREA	AREA DETALLE	Numero Empleados	Importe Bruto	ISR	Total Cobro
Dirección General Jurídica y de Gobierno	Fortalecimiento de Actividades en Materia Jurídica y de Gobierno	38	109,370.00	7,632.56	101,737.42
Dirección de Promoción Deportiva	Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Ciudadanía	164	364,883.00	22,278.52	342,604.48
Desierto de los Leones	Fomento de la Conciencia ambiental en Áreas Naturales	45	110,973.00	6,831.37	104,141.63
<b>Gran Total :</b>		<b>247</b>	<b>585,226.00</b>	<b>36,742.47</b>	<b>548,483.53</b>

Elaboro  
  
Mauro Cervantes Garcia  
Jud. de Nomina

Reviso  
  
Javier Manjarrez Cosio  
Lider Coordinador de Control y Manejo de Ingresos de Aplicacion Automatica

Autorizo  
  
Lic. Cesar Augusto Rosales Salyano  
Director de Capital Humano

Autorizo  
  
Lic. Adrian Ramirez Cabrera  
Director de Recursos Financieros



Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Capital Humano



**AUTOGENERADOS  
RESUMEN DE NÓMINA POR ÁREA**

Ejercicio : 2022 Quincena : 12

AREA	AREA DETALLE	Numero Empleados	Importe Bruto	ISR	Total Cobro
Dirección General Jurídica y de Gobierno	Fortalecimiento de Actividades en Materia Jurídica y de Gobierno	38	109,370.00	7,632.56	101,737.44
Dirección de Promoción Deportiva	Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Ciudadanía	164	365,655.50	22,313.74	343,341.76
Desierto de los Leones	Fomento de la Conciencia ambiental en Áreas Naturales	45	110,973.00	6,831.41	104,141.59
<b>Gran Total :</b>		<b>247</b>	<b>585,998.50</b>	<b>36,777.71</b>	<b>549,226.79</b>

Elaboro  
  
Mauro Cervantes Garcia  
Jud. de Nomina

Reviso  
  
Javier Manjarrez Cosio  
Lider Coordinador de Control y Manejo de Ingresos de Aplicacion Automatica

Autorizo  
  
Lic. Cesar Augusto Rosales Salyano  
Director de Capital Humano

Autorizo  
  
Lic. Adrian Ramirez Cabrera  
Director de Recursos Financieros

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6348/2022



Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Capital Humano



**AUTOGENERADOS  
RESUMEN DE NÓMINA POR ÁREA**

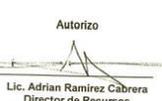
Ejercicio : 2022 Quincena : 13

ÁREA	ÁREA DETALLE	Numero Empleados	Importe Bruto	ISR	Total Cobro
Dirección General Jurídica y de Gobierno Dirección de Promoción Deportiva Municipio de los Leones	Fortalecimiento de Actividades en Materia Jurídica y de Gobierno	39	112,659.00	7,853.43	104,805.57
	Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Ciudadana	163	362,366.50	22,072.50	340,294.00
	Fomento de la Conciencia ambiental en Áreas Naturales	45	110,973.00	6,831.37	104,141.63
<b>Gran Total :</b>		<b>247</b>	<b>585,998.50</b>	<b>36,757.30</b>	<b>548,241.20</b>

Elaboro:   
Mauro Cervantes García  
Jud. de Nómina

Reviso:   
Javier Manjarrez Cosío  
Lider Coordinador de Control y Manejo de

Autorizo:   
Lic. Cesar Augusto Rosales Salyano

Autorizo:   
Lic. Adrian Ramirez Cabrera  
Director de Recursos



Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Capital Humano



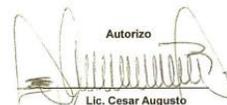
**AUTOGENERADOS  
RESUMEN DE NÓMINA POR ÁREA**

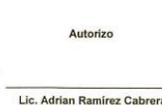
Ejercicio : 2022 Quincena : 14

ÁREA	ÁREA DETALLE	Numero Empleados	Importe Bruto	ISR	Total Cobro
Dirección General Jurídica y de Gobierno Dirección de Promoción Deportiva Municipio de los Leones	Fortalecimiento de Actividades en Materia Jurídica y de Gobierno	39	112,659.00	7,853.42	104,805.58
	Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Ciudadana	161	358,878.50	21,863.91	337,914.59
	Fomento de la Conciencia ambiental en Áreas Naturales	45	110,973.00	6,831.41	104,141.59
<b>Gran Total :</b>		<b>245</b>	<b>582,510.50</b>	<b>36,548.74</b>	<b>545,961.76</b>

Elaboro:   
Mauro Cervantes García  
Jud. de Nomina

Reviso:   
Javier Manjarrez Cosío  
Lider Coordinador de Control y Manejo de Ingresos de Aplicacion Automatica

Autorizo:   
Lic. Cesar Augusto Rosales Salyano  
Director de Capital Humano

Autorizo:   
Lic. Adrian Ramirez Cabrera  
Director de Recursos Financieros

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

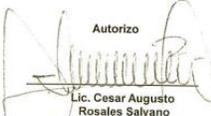
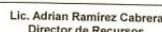


**AUTOGENERADOS  
RESUMEN DE NÓMINA POR AREA**

Ejercicio : 2022 Quincena : 15

REA	AREA DETALLE	Numero Empleados	Importe Bruto	ISR	Total Cobro
Sección General Jurídica y de Gobierno Sección de Promoción Deportiva Municipio de los Leones	Fortalecimiento de Actividades en Materia Jurídica y de Gobierno	38	110,915.00	7,796.25	103,158.75
	Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Ciudadanía	161	391,966.50	22,135.30	339,633.20
	Fomento de la Conciencia ambiental en Áreas Naturales	45	110,973.00	6,631.37	104,141.63
	<b>Gran Total :</b>	<b>244</b>	<b>583,856.60</b>	<b>36,722.92</b>	<b>547,133.68</b>

<p>Elaboro</p>  <p>Mauro Cervantes García Jud. de Nomina</p>	<p>Reviso</p>  <p>Javier Manjarrez Cosío Líder Coordinador de Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática</p>	<p>Autorizo</p>  <p>Lic. Cesar Augusto Rosales Salyano Director de Capital Humano</p>	<p>Autorizo</p>  <p>Lic. Adrian Ramirez Cabrera Director de Recursos Financieros</p>
--	--	--	---

...” (Sic)

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 22 de noviembre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, interpuso el recurso de revisión que ahora nos ocupa, en el cual señaló lo siguiente:

“NO SE PRECISO LA INFORMACION SOLICITADA DEL RECURSO”. (Sic)

**IV. Prevención.** En fecha 29 de noviembre de 2022, se notifico a la persona a través del medio señalado en la Plataforma Nacional de Transparencia a Efecto de que precisará o refiriera, si la respuesta del sujeto obligado en concordancia con su solicitud primigenia le causa agravio alguno de los marcados en el numeral 234, de la ley de Transparencia Local,

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

es de lo anterior que se tiene por presentado el escrito sin número en fecha 12 de diciembre de 2022 debido a las intermitencias de la Plataforma Nacional de Transparencia así como los acuerdos celebrados por este instituto a través de los cuales se declaran como días inhábiles el 29 y 30 de noviembre de 2022, 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2022; documento a través del cual expresa que su agravio en concordancia a la respuesta del sujeto obligado se encuentra contemplado la fracción VIII, del artículo 234, de la multicitada Ley Local de Transparencia que alude lo siguiente:

“ ...

*Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:*

*VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.*

*No se fundamenta exactamente en donde se aplico (cantidades) –se habla en forma incomprensible para el recurrente*

(Sic)

**V. Admisión.** Consecuentemente, el 15 de diciembre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

**VI. Manifestaciones y alegatos.** El 10 de enero de 2023, vía Plataforma Nacional de Transparencia, así como a través de correo electrónico, el sujeto obligado rindió una respuesta complementaria, al agravio expresado por la parte recurrente.

En misma fecha se notificó a esta H. ponencia la recepción de alegatos y manifestaciones, así mismo anexa la captura de pantalla de las notificaciones correspondientes a la persona recurrente.

**VII. Cierre de instrucción.** El 13 de enero de 2023, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico PNT, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA<sup>1</sup>.

Una vez precisado lo anterior, y analizadas las constancias que integran el presente medio impugnativo, se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino en relación con la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de alegatos, manifestaciones y respuesta complementaria contenido que obra en los oficios ACM/DGA/DRF/0031/2023 de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por el Director de Recursos Financieros, documental que corresponde a su respuesta complementaria; así mismo el oficio ACM/UT/012/2023 de fecha 09 de enero de

---

<sup>1</sup> Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

2023, suscrito por su jefe Unidad Departamental de Transparencia documental donde manifiesta sus alegatos.

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Consecuentemente, toda vez que se observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, este Instituto valora que se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia; mismo que a letra señala lo siguiente:

“ ...

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**

...” Sic.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando este quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

Para ello, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, traer a colación, la respuesta inicial y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión y la respuesta complementaria; presentándolas de la siguiente manera:

**-Solicitud de información:**

“EL DESTINO DER RECUSO CON PRUEBAS DOCUMENTALES DEL MOVIMIENTO DEL RECURSO Y APLICACIÓN DEL MISMO..” (Sic)

**-Respuesta inicial:** Mediante oficio ACM/DGAF/DRF/1511/2022 suscrito por su Director de Recursos Financieros se pronunció respecto al requerimiento donde manifestó lo siguiente:

*“...En el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo le informo que los ingresos obtenidos mediante el mecanismo de aplicación automática (autogenerados) el recurso del que se hace mención en la solicitud fue asignado para el pago de nómina de honorarios asimilables a salarios correspondientes al área de DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO cubriendo las quincenas 9, 10, 11, 12, 13,14 y 15 así mismo anexo los formatos de nómina.*

**Anexo 7 documentales.**

*...” (Sic)*

**-Agravio:** Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el particular interpuso el presente recurso de revisión, desprendiéndose que, **su inconformidad radica en La**

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

**entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; así mismo expresó que no se fundamentó exactamente donde se aplicó, esto último no se considera un ampliación en el que requiera aspectos novedosos, no obstante se traducen a manifestaciones subjetivas, solo restituyendo el hecho de hablar en una forma incomprensible para el recurrente.**

**Respuesta complementaria:** Ahora bien, durante la substanciación del presente medio impugnativo, el sujeto obligado manifestó haber emitido información complementaria mediante oficio **ACM/DGA/DRF/0031/2023**, que en su parte conducente manifiesta lo siguiente:

“ ...

AL SOLICITANTE PRESENTE

Me refiero al recurso de revisión INFOCDMXRRIP 6348/2022, a través del cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México ordena que se modifique la Respuesta a la Solicitud de Información.

Después de un análisis en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo y en el ámbito de competencia de esta le comunico que la cuenta bancaria para la recaudación de la Dirección de Vía Pública es en la institución bancaria BBVA de número 0107958544.

Los ingresos obtenidos se destinan a las necesidades básicas para la operación de los diferentes centros generadores (Pago de nómina), se anexa copia simple de los reportes validados por la Secretaría de Finanzas donde se reflejan los ingresos, así mismo como los egresos que se realizaron los meses subsecuentes.

El centro generador denominado "Gobierno perteneciente a la Dirección General de Jurídico y de Gobierno, es el encargado de la recaudación de las diferentes asignaciones así como la recaudación dentro de la vía pública de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos mismas que mensualmente se comprueban de manera genérica y mediante el concepto de "Aportación

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

Voluntaria" de acuerdo a las cuotas vigentes publicadas por esta alcaldía en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo del año en curso con número 807".

De tal manera esta dirección a mi cargo solo cuenta con las comprobaciones de manera general y por el concepto de "Aportación Voluntaria" teniendo solo el concepto, clave, nombre de usuario e importe, no se cuenta con el nivel de desagregación solicitado.

...

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA (POR CUENTA BANCARIA)**

PERIODO DE INFORME:

06 2022

MES AÑO

HORA: 1

DE: 1

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS  
 No DE CUENTA BANCARIA: BANCOMER 9107958544  
 DISPONIBILIDAD DEL MES ANTERIOR

CONCEPTO DE INGRESO:		485,163.00
1.1.1.1	INHUMACIONES A TITULOS DE TEMPORABILIDAD A 7 AÑOS SIN	116.00
1.1.1.3	REFRENDO DE NICHOS CADA 7 AÑOS	247.00
1.1.4.1	EXHUMACIONES DE RESTOS CUMPLIDOS	247.00
1.1.5.1	REINHUMACIONES DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ	247.00
1.1.6	DEPOSITOS DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA DE DONDE	247.00
1.1.10.1	ENCORTINADO DE FOSA DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	488.00
1.1.10.2	ENCORTINADO DE FOSA DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	247.00
1.2	INCINERACIONES DE CADAVERES	1380.00
1.2.1	INCINERACIONES DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O PETOS	891.00
1.2.9.1	SERVICIO DE VELATORIO	891.00
1.2.9.2	SERVICIO DE CARROZA	813.00
1.2.9.1	APORTACION VOLUNTARIA EN EFECTIVO PARA LA CELEBRACION DE	N/D
1.5.1.2	PUESTOS SEMIFUJOS	N/D

CUOTA POR SERVICIO	Nº SERVICIOS	IMPORTE	IVA	TOTAL	
116.00	23.00	2,658.00	-	2,658.00	
247.00	4.00	988.00	-	988.00	
247.00	4.00	988.00	-	988.00	
247.00	4.00	988.00	-	988.00	
247.00	1.00	247.00	-	247.00	
488.00	3.00	1,458.00	-	1,458.00	
247.00	1.00	247.00	-	247.00	
1380.00	1.00	23,480.00	-	23,480.00	
891.00	4.00	3,564.00	-	3,564.00	
891.00	4.00	3,564.00	-	3,564.00	
813.00	5.00	4,078.00	-	4,078.00	
N/D	2.00	27,400.00	-	27,400.00	
N/D	80.00	54,708.00	-	54,708.00	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>133.00</b>	<b>124,558.00</b>	<b>0.00</b>	<b>124,558.00</b>

RECARGOS	\$	0.00
DEVOLUCIONES	\$	0.00
TRASPASO DE RECURSOS	\$	0.00
EGRESOS	\$	218,740.00
DISPONIBILIDAD FINAL:	\$	390,981.00
I.V.A. TRASLADADO	\$	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INTERESES)	\$	4.03

LA DOCUMENTACION QUE AMPARA LOS IMPORTES QUE SE INFORMAN DEBEN EN PODER DEL GASTO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Firma]*

LIC. IRAN ANTONIO MUJICA OLIVERA

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

*[Firma]*

LIC. ADRIANA RUIBAL CAVA SUAREZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE INGRESOS

18 JUL 2022

SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA

*[Firma]*

VALIDADO

NOTA: SE DEBERA ANEXAR COPIAS DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS REALIZADOS, EXPEDIDOS POR LA PROPIA INSTITUCION BANCARIA Y COPIA DE LOS RECIBOS DE ENTREGA DEL IVA E INTERES GENERADOS





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

...

  		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
REGISTROS DE INGRESOS DE PRODUCTOS Y/O APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA			
CUENTA BBVA-BANCOMER: 0107958544		FOLIO: 238325	
PERIODO QUE AMPARA: 14 AL 17-04-22			
NOMBRE DEL USUARIO MARCO ANTONIO BOBADILLA LOA			
CENTRO GENERADOR DIRECCION DE GOBIERNO			
CLAVE 1.2.5.1	CONCEPTO APORTACION VOLUNTARIA EN EFECTIVO PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS Y FESTIVIDADES TRADICIONALES.		
REDUCCIÓN %	CUOTA \$ N/D	CANTIDAD	IMPORTE \$ 372.00
		IVA	\$
		TOTAL	\$ 372.00
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO SEANITA FARRALES BARRERA			SELLO 
AUTOGENERADOS			

...

Con dicha respuesta el sujeto obligado argumentó se atendieron los agravios formulados por el particular al momento interponer el presente recurso de revisión ya que como se logra observar en el énfasis añadido, se hace del conocimiento a la persona recurrente de forma adecuada **el destino del recuso con pruebas documentales del movimiento del recurso y aplicación del mismo, al realizar un comparativa entre la respuesta primigenia y su respuesta complementaría, se aprecia que las respuestas otorgadas por el sujeto obligado son claras y concisas, ya que agrega documentales**

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

**tal y como obran en sus expedientes, en todo momento apegándose a lo establecido en lo dispuesto en la Ley Local de Transparencia.**

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis **P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** <sup>2</sup>

Ahora bien, a juicio de este órgano colegiado, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado constituye una forma válida y correcta de restituir al particular su derecho de acceso a la información pública, con lo que se deja sin efecto los agravios formulados.

Esto, gracias a la atención brindada por la autoridad recurrida a las manifestaciones vertidas por la persona recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, con las cuales queda subsanada y superada su inconformidad; **pues en esta ocasión, el sujeto obligado proporcionó lo solicitado, es decir, fundamentó y motivó lo referente al agravio constituido por la persona recurrente.**

Además, **acreditó el haber notificado a la persona ahora recurrente, la aludida respuesta complementaria;** notificación que cabe destacar, fue realizada a través del correo electrónico y por plataforma; ya que, en el presente medio de impugnación la persona recurrente señaló como medio de notificación. (se anexa captura de pantalla de notificación vía correo electrónico)

---

<sup>2</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

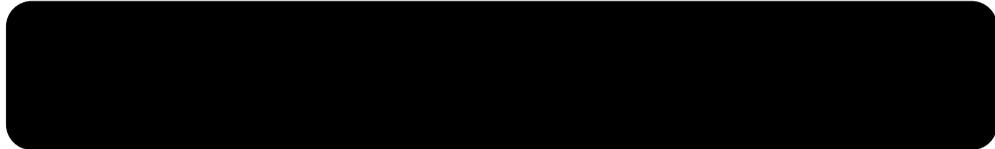
10/1/23, 11:38

Correo: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos - Outlook

**ATENCIÓN AL EXPEDIENTE CON NÚMERO INFOCDMX/RR.IP. 6348/2022 -  
RECURRENTE**

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos <oipcujajmalpa@live.com.mx>

Mar 10/01/2023 11:37



Por este medio se remite para su conocimiento de las notificaciones relativas al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP. 6348/2022, mismo que fue originado por la solicitud con folio 092074222002016, me permito remitirle información en atención a su solicitud, con la finalidad de salvaguardar su derecho a la información, se remiten las documentales en atención a su impugnación por parte la unidad administrativa que detentan la información, mismas que se anexan al presente en archivo adjunto.

Atentamente,

**Patricia López Orantes.**

Titular de la Unidad de Transparencia.

En virtud de todo lo anterior, este Instituto determina que el presente recurso de revisión quedó sin materia, ya que el agravio formulado por el particular fue subsanado por el sujeto obligado a través de la respuesta complementaria en estudio, emitida a través de los oficios ya referidos, todos y cada uno de ellos adjuntos como respuesta complementaria en fecha 10 de enero de 2023; misma que fue debidamente hecha del conocimiento de la persona ahora recurrente.

Con base en lo anterior, es que este órgano garante llega a la conclusión de que, el sujeto obligado **efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado**; pues en esta ocasión, el sujeto obligado proporcionó la información requerida para colmar el agravio

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

de la persona recurrente; razón por la cual, su respuesta complementaria se encuentra **debidamente fundada y motivada.**

Así pues, se observa que el sujeto obligado dio el trámite que legalmente procedía a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, en relación a la parte que resulto agraviado la persona recurrente, al haber atendido la su agravio con los oficios correspondientes; ***precisando que el sujeto obligado únicamente esta compelido a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas así como a la entrega de dichos documentos que se encuentren en sus archivos sin comprender el procesamiento de la información,*** ni la presentación conforme al interés particular del solicitante; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 fracción I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia; los cuales para pronta referencia a continuación se transcriben:

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Bajo esa tesitura, es dable determinar que la respuesta complementaria emitida dejó sin efectos el agravio formulado por la persona recurrente y, en consecuencia, sin materia al presente medio impugnativo. Sirve de apoyo al razonamiento la tesis de jurisprudencia 1a. /J. 13/95 de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.**<sup>3</sup>

En consecuencia, este órgano colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento en estudio, prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; precepto normativo que se tiene por reproducido a la letra por economía procesal.

Finalmente es preciso hacer del conocimiento de la ahora persona recurrente, que la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado se encuentra investida con el principio de buena fe, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, octubre de 1995, pág. 195.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

**Artículo 5.** El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.”

**Artículo 32.**

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

...

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.**<sup>4</sup>; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.**<sup>5</sup>

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1723.

<sup>5</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1724.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer** el presente recurso por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Cobrando aplicación el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que, a letra señala:

#### **CRITERIO 07/21**

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.**
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

**Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

**TERCERA. Responsabilidades.** Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda inciso c) de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el recurso que nos atiende, por haber quedado sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.-** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**CUARTO.-**Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

**Comisionada ponente:** María del Carmen  
Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6348/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de enero dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SZOH/CGCM/JSHV**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**